



**PLAN NACIONAL SUBSECTORIAL DE VIGILANCIA Y CONTROL DE RESIDUOS DE
MEDICAMENTOS VETERINARIOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS EN HUEVOS
FRESCOS DE GALLINA PONEDORA 2026**

**Grupo de Inocuidad en la Producción Primaria Pecuaria y Bienestar Animal Dirección
Técnica de Inocuidad e Insumos Veterinarios
Subgerencia de Protección Animal
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**

Gerente General
Paula Andrea Cepeda Rodríguez

Subgerencia de Protección Animal
Viviana María Zamora Pineda

Director Técnico de Inocuidad e Insumos Veterinarios (E.) -ICA
Francisco Javier Osorio Martínez

Plan Nacional Subsectorial de Vigilancia y Control de Residuos de Medicamentos Veterinarios y otras sustancias químicas en huevos frescos de gallina ponedora 2026

Revisó:

Alejandra María Salinas Galvis
Coordinador Grupo de Inocuidad en la Producción Primaria Pecuaria y Bienestar Animal-ICA.

Elaboró:

Martha Patricia Rodríguez Güiza
Grupo de Inocuidad en la Producción Primaria Pecuaria y Bienestar Animal-ICA

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. ALCANCE.....	5
3. OBJETIVOS	5
3.1 OBJETIVO GENERAL.....	5
3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	5
4. ANTECEDENTES A LO LARGO DE LA CADENA.....	6
5. NORMATIVIDAD APLICABLE	8
6. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS ANALITOS A MONITOREAR	10
7. METODOLOGÍA DE MUESTREO OFICIAL.....	11
7.1 POBLACIÓN Y MUESTRA.....	11
7.2 DISEÑO ESTADÍSTICO	12
7.2.1 UNIDAD DE OBSERVACIÓN ESTADISTICA	12
7.2.2 CRITERIOS DE INCLUSIÓN	13
7.3 LUGAR Y FRECUENCIA DE MUESTREO	14
8. MEDIDAS CORRECTIVAS	15
9. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	16
10. ANEXOS	16

1. INTRODUCCIÓN

El huevo desde el punto de vista nutricional es la fuente de proteína más accesible, completa y de alto valor biológico que existe y uno de los alimentos más consumidos por los colombianos. Según la Federación Nacional de Avicultores de Colombia (FENAVI), durante el año 2025 Colombia tuvo un volumen de producción de 19'400.000 unidades de huevos, 1.383.000 de unidades de huevo más con respecto al 2024, cuando la producción fue de 18'020.000, lo que significa un incremento en la producción del 10 %. Así mismo, el consumo per cápita aumentó de 342 unidades de huevo en 2024 a 365 en 2025.

Con el fin de contribuir a la inocuidad de un alimento de consumo nacional, facilitar el acceso de los productos agropecuarios a los mercados internacionales y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 770 de 2014, el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), como autoridad sanitaria competente en Colombia para ejercer las actividades de inspección, vigilancia y control (IVC) en la producción primaria, el procesamiento, la preparación, el envase, la importación y la exportación de alimentos destinados al consumo humano, formula y gestiona, en el marco de sus competencias, el Plan Nacional Subsectorial de Vigilancia y Control de Residuos de Medicamentos Veterinarios y Otras Sustancias Químicas en Huevos Frescos de Gallina Ponedora. Este plan se fundamenta en acciones de vigilancia y control orientadas a garantizar la calidad e inocuidad del huevo como producto agropecuario destinado al consumo humano en el país.”

La presencia de residuos veterinarios y otras sustancias químicas constituye un riesgo para la inocuidad de los alimentos y para la salud de los consumidores, dado el alto consumo de huevos frescos de gallina, es necesario establecer medidas para la prevención, vigilancia y control del riesgo.

Los residuos de medicamentos veterinarios y de otras sustancias químicas en huevo se pueden presentar cuando las gallinas ponedoras reciben por error alimentos que contienen medicamentos por contaminación cruzada en la planta de concentrados o cuando los medicamentos se administran fuera de las indicaciones de la etiqueta sin cumplir con el tiempo de retiro.

El plan nacional de residuos en huevo fresco de gallina ponedora hace parte del compromiso de ICA, para dar cumplimiento a políticas, planes, programas y proyectos en materia de inocuidad en alimentos y bebidas que tiene el país, para proteger la salud de la población (Constitución Política de Colombia, Ley 9 de 1979, Decreto 616 de 2006, Decreto 1500 de 2007, Resolución 2906 de 2007, Resolución 4506 de 2013, Resolución 5296 de 2013, Resolución 1382 de 2013, Resolución 1229 de 2013, Resolución 770 de 2014, CONPES 3375 y CONPES 3676 entre otros), mediante el fortalecimiento del modelo de IVC con enfoque de riesgo mediante un proceso integrado que permita establecer la relación de los efectos agudos o crónicos en salud de los consumidores, asociados a la exposición por alimentos.

A partir del presente plan de huevo de gallina ponedora, las muestras serán analizadas por el Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios (LANIP).

2. ALCANCE

El muestreo de huevos de gallina destinado a la evaluación de residuos de medicamentos veterinarios se realizará en 60 predios distribuidos a nivel nacional. En cada granja se tomarán 12 huevos, de los cuales seis (6) corresponderán a la muestra oficial y seis (6) a la contramuestra. Las unidades podrán provenir de uno o varios galpones o lotes de producción, según corresponda. Este procedimiento tiene como finalidad verificar el cumplimiento de los Límites Máximos de Residuos (LMR) establecidos en la normativa vigente para los medicamentos veterinarios evaluados.

Este proceso incluye:

- La selección de unidades productivas (predio) bajo un enfoque basado en el riesgo, considerando factores: como historial de no conformes, positivos y tamaño del predio.
- La toma representativa de muestras de huevos frescos, garantizando condiciones adecuadas de conservación, transporte y trazabilidad.
- El análisis de laboratorio para la detección de residuos de medicamentos veterinarios, como: cloranfenicol y nitrofuranos
- La evaluación de los resultados en función de los LMR definidos por la autoridad competente.
- La generación de información para la toma de decisiones en materia de inspección, vigilancia y control (IVC), así como para la implementación de medidas sanitarias y planes de mejoramiento cuando se identifiquen resultados no conformes.

El alcance abarca la etapa de producción o postura, la cual se da desde 18-19 hasta la semana 76-80 de vida, en la cuales cualquier fármaco, aditivo o contaminante ambiental ingerido por el ave puede transferirse directamente a la clara y a la yema en formación, afectando la garantía de la inocuidad alimentaria y la protección de la salud pública.

3. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Dar cumplimiento a las políticas, planes, programas y proyectos nacionales en materia de inocuidad de alimentos y bebidas en la matriz huevo, establecidas, entre otras en las resoluciones 770 de 2014, 5296 de 2013, 1229 de 2013, 1382 de 2013, 2906 de 2007, las resoluciones ICA 1082 de 1995, 961 de 2003, 1326 de 1981, 991 de 2004, 22747 de 2018 y 969 de 2010, y los CONPES 3468 de 2007 y 3675 de 2006.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

3.2.1 Realizar el Plan Nacional Subsectorial de Vigilancia y Control de Residuos de medicamentos veterinarios y otras sustancias químicas en huevos frescos de gallina ponedora tomados en predios de aves ponedoras comerciales registrados ante el ICA

3.2.2 Identificar y cuantificar la presencia de residuos de medicamentos veterinarios y otras sustancias químicas en huevos frescos de gallina ponedora procedentes de predios del territorio nacional destinados para el consumo humano.

3.2.3 Consolidar y evaluar los resultados obtenidos mediante análisis descriptivo, dentro del programa de monitoreo de residuos de medicamentos veterinarios y otras sustancias químicas en huevos frescos de gallina.

3.2.4 Establecer y ejecutar acciones de inspección, vigilancia y control (IVC) por parte del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) ante resultados no conformes, basadas en un enfoque de riesgo. Estas acciones deberán incluir la formulación e implementación de planes de mejoramiento orientados a disminuir y/o eliminar la presencia de residuos y contaminantes generados por el uso inadecuado o de sustancias prohibidas en los predios.

4. ANTECEDENTES A LO LARGO DE LA CADENA

La presencia de residuos de medicamentos y contaminantes ambientales en los alimentos de origen animal es motivo de preocupación para los consumidores y las instituciones competentes de la vigilancia y control tanto en el ámbito nacional como internacional.

En Colombia se han establecido lineamientos orientados a fortalecer el estatus sanitario de la cadena avícola, con el propósito de proteger la salud y la vida de las personas, preservar la calidad del ambiente, mejorar la competitividad del procesamiento nacional y aumentar la capacidad de acceso a mercados internacionales. Estas acciones se desarrollan mediante un enfoque interinstitucional, con el apoyo del sector privado y la coordinación del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), y se encuentran plasmadas en los documentos CONPES 3375 de 2005, que define la política nacional de sanidad agropecuaria e inocuidad de alimentos en el marco del sistema de medidas sanitarias y fitosanitarias, y CONPES 3468 de 2007, que establece la política nacional de sanidad e inocuidad para la cadena avícola.

Desde el año 2015, el ICA y el Invima iniciaron un trabajo articulado para el desarrollo del Plan nacional subsectorial de vigilancia y control de medicamentos veterinarios y otras sustancias químicas en huevos frescos de gallina ponedora. A partir del año 2026 los planes se separaron y cada institución hará sus propios muestreos y análisis, según su campo de acción.

Dentro de los resultados no conformes en huevo de los planes realizados en los años 2015-2016, 2017-2018, 2020, 2022 y 2023 se evidenció la presencia de nitrofuranos, sustancias prohibidas en Colombia de acuerdo con la Resolución 1082 de 1995 emitida por el ICA. En el 2019 y 2021 no se presentaron resultados “no conformes” en huevo para sustancias prohibidas.

En el marco del plan de vigilancia y control realizado entre el 2015 y el 2024 se obtuvieron los resultados que se encuentran en la tabla 1, en la cual también se puede observar una disminución de resultados positivos del grupo de sustancias como las tetraciclinas, quinolonas y macrólidos entre los años 2015 a 2021, hasta su reducción a cero en el 2022,

reflejando control sobre las prácticas de uso de estos antimicrobianos en los predios productores de huevo.

Las sustancias anticoccidiales se comenzaron a monitorear a partir del año 2020, dejando en evidencia reportes positivos hasta el año 2024, con una leve disminución durante los años 2022 y 2023.

Tabla 1. Resultados de medicamentos veterinarios y otras sustancias químicas en huevo de los planes ejecutados entre 2015 – 2024

Comentado [FJOM1]: NO CONFORMES

AÑO	CANTIDAD DE MUESTRAS DEL PLAN	NO CONFORMES		POSITIVOS	
		GRUPO DE SUSTANCIAS	NÚMERO DE RESULTADOS	GRUPO DE SUSTANCIAS	NÚMERO DE RESULTADOS
2015-2016	352	NITROFURANOS (FURALTADONA-AMOX)	1	TETRACICLINAS	25
				QUINOLONAS	32
				MACRÓLIDOS	3
				SULFONAMIDAS	5
				LINCOMICINA	1
2016-2017	196	0	0	TRIMETROPIN	1
				TETRACICLINAS	9
				QUINOLONAS	4
2017-2018	200	NITROFURANOS (FURALTADONA-AMOX)	1	TRIMETROPIN	1
				TETRACICLINAS	9
				QUINOLONAS	9
				SULFONAMIDAS	1
2018	59	0	0	0	0
2020	197	NITROFURANOS (FURALTADONA-AMOX)	2	ANTICOCIDIALES	23
				ANTIHELMÍNTICOS	20
				MACRÓLIDOS	1
				QUINOLONAS	1
				TETRACICLINAS	1
2021	200	0	0	ANTICOCIDIALES	24
				ANTIHELMÍNTICOS	9
				ANTICOCIDIALES (NICARBAZINA)	6
				ANTICOCIDIALES	9
2022	194	NITROFURANOS (FURALTADONA-AMOX)	1	METRONIDAZOL	1
2023	110	NITROFURANOS (FURALTADONA-AMOX)	3	ANTIHELMÍNTICOS (OXFENDAZOL Y FLUBENDAZOL)	4
				ANTICOCIDIALES	17
2024	55	PRODUCTOS FITOSANITARIOS (VIOLETA DE GENCIANA)	1	TILMICOCINA	1
				TETRACICLINAS	13
				QUINOLONAS	24
				SULFONAMIDAS	2
				PIRIMIDINAS	6

Fuente: Resultados de planes nacionales subsectoriales de vigilancia y control de residuos de medicamentos veterinarios y otras sustancias químicas en huevos frescos de gallina ponedora 2015 a 2023, 2025. INVIMA-ICA

5. NORMATIVIDAD APLICABLE

La resolución 770 de 2014, es el marco jurídico para limitar o prohibir la presencia de medicamentos veterinarios y contaminantes químicos en alimentos de origen animal, como lo es para este plan en la matriz huevo. En las siguientes tablas se relaciona la normatividad sanitaria vigente para este plan en Colombia y para el mercado internacional.

Tabla 2. Normatividad Sanitaria Vigente Nacional Aplicable para establecer la conformidad de las muestras con referencia a residuos de medicamentos veterinarios y otras sustancias químicas

NORMA	DESCRIPCIÓN
Resolución 2906 de 2007	Expedida por los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural y de Salud y Protección Social. <i>"Por la cual se establecen los Límites Máximos de Residuos de Plaguicidas -LMR- en alimentos para consumo humano y en piensos o forrajes"</i> .
Resolución 1382 de 2013	Expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, <i>"Por la cual se establecen los Límites Máximos para residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal, destinados al consumo humano"</i> .
Resolución ICA 1326 de 1981	Expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario. <i>"Por la cual se adoptan disposiciones para la utilización y comercialización de productos antimicrobianos de uso veterinario"</i> . Artículo 7, numeral 6.: Cloranfenicol: <i>"No se acepta en uso de medicina veterinaria, por ser fácilmente reemplazable por otros antimicrobianos de igual o superior potencia sin los efectos colaterales del mismo"</i>
Resolución ICA 1082 de 1995	Expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario, <i>"por la cual se prohíbe el uso y comercialización de la Furazolidona, la Nitrofurazona y la Furaladona para uso animal"</i>

Tabla 3. Normatividad Sanitaria Vigente Nacional para establecer el marco normativo de formulación, ejecución y seguimiento al plan

NORMA	DESCRIPCIÓN
Resolución 770 de 2014	Expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Salud y Protección Social, <i>"Por la cual se establecen las directrices para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes Nacionales Subsectoriales de Vigilancia y Control de Residuos en Alimentos y se dictan otras disposiciones"</i> .
Ley 101 de 1993	Expedida por el Congreso de la República, en la que se establece la Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero Artículo 65. <i>"Artículo modificado por el artículo 112 del decreto 2150 de 1995. El nuevo texto es el siguiente. El Ministerio de Agricultura, por intermedio del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, deberá desarrollar políticas y planes tendientes a la protección de la sanidad, la producción y la productividad agropecuarias del país. Por lo tanto, será el responsable de ejercer acciones de sanidad agropecuaria y el control técnico de las importaciones, exportaciones, manufactura, comercialización y uso de los insumos agropecuarios destinados a proteger la producción agropecuaria nacional y a minimizar los riesgos alimentarios, ambientales que provengan del empleo de los mismos y a facilitar el acceso de los productos nacionales al mercado internacional"</i> .
Decreto 4765 de 2008.	El ICA a través de la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Veterinarios tendrá dentro de sus funciones: <i>"mantener un sistema de comunicación con las autoridades sanitarias responsables de los otros eslabones de la cadena alimentaria con el fin de establecer acciones de mejoramiento de la inocuidad. Coordinar con la dependencia correspondiente el uso de estrategias de comunicación del riesgo para mejorar las prácticas asociadas al mejoramiento de la inocuidad. Coordinar la realización de acciones conjuntas con los productores, comercializadores, exportadores, importadores y otras autoridades, dirigidas a garantizar la inocuidad de los productos de origen animal. Ejercer el control técnico-científico para la obtención de productos inocuos en las cadenas agroalimentarias de producción animal primaria, para prevenir riesgos biológicos y químicos que puedan afectar la salud humana, animal y contribuir a la seguridad alimentaria"</i> .
Decreto 1071 de 2015	<i>"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural"</i> .
Resolución ICA 3651 de 2014	<i>"que establece los requisitos para la certificación de predio avícola de postura y/o levante como Biosegura, deroga las resoluciones 3642 de 2013 y 578 de 2014"</i> .

Tabla 4. Normatividad de Referencia Internacional para definir sustancias a monitorear y frecuencia de muestreo

NORMA	DESCRIPCIÓN
Codex Alimentarius	Base de datos de Límites Máximos de Medicamentos Veterinarios del Comité del Codex sobre Residuos de Medicamentos Veterinarios en los Alimentos (CCRVDF).
REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2022/1644 DE LA COMISIÓN de 7 de julio de 2022	<i>"por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo con requisitos específicos para la realización de controles oficiales del uso de sustancias farmacológicamente activas autorizadas como medicamentos veterinarios o como aditivos de piensos, y de sustancias farmacológicamente activas prohibidas o no autorizadas y sus residuos"</i>
REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2022/1646 DE LA COMISIÓN de 23 de septiembre de 2022	<i>"relativo a disposiciones prácticas uniformes para la realización de controles oficiales en lo que respecta al uso de sustancias farmacológicamente activas autorizadas como medicamentos veterinarios o como aditivos de piensos, y de sustancias farmacológicamente activas prohibidas o no autorizadas y sus residuos, sobre el contenido específico de los planes nacionales de control plurianuales y disposiciones específicas para su preparación".</i>

6. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS ANALITOS A MONITOREAR

Para la formulación de este plan de muestreo se requiere, revisar, conocer y/o establecer lo aplicable de:

- La lista de analitos que pueden estar presentes en el huevo fresco de gallina y que son motivo de preocupación para la salud humana, definidos en los anexos I, II y IV del Reglamento delegado (UE) 2022/1644 y la propuesta de formulación del documento Directrices para el cumplimiento de los requisitos de la UE para la entrada de animales y productos de origen animal- Planes de control de residuos de medicamentos veterinarios, plaguicidas y contaminantes.
- Los residuos de los que se han establecido límites máximos en la normatividad nacional aplicable. (Ver Anexo 1. Normatividad sanitaria Vigente aplicable al plan).
- Las sustancias químicas prohibidas por ICA dentro de la normatividad aplicable. (Ver Anexo 1. Normatividad sanitaria Vigente aplicable al plan).
- La oferta de métodos de análisis en el mercado.
- Los resultados de planes anteriores, incluyendo los resultados positivos (cuando aplique) y no conformes.

Con base en lo anterior, para el presente plan, se establecen como grupos de sustancias a monitorear, tomando como elementos metodológicos los anexos I, II y IV del Reglamento (UE) 2022/1644 para la matriz huevo de gallina y el numeral 4.4 de la del documento

"Directrices para el cumplimiento de los requisitos de la UE para la entrada de animales y productos de origen animal- Planes de control de residuos de medicamentos veterinarios, plaguicidas y contaminantes" y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de LANIP y su oferta analítica, definidos en la tabla 2.

Tabla 5. Grupos de sustancias a monitorear en huevo, número de análisis y laboratorios

GRUPO	SUSTANCIAS A MONITOREAR	LABORATORIO	NÚMERO DE ANÁLISIS
A2a*	Cloranfenicol	LANIP	60
A2b*	Nitrofuranos (NF): a. Furaltadona (AMAZ: 3-amino-5-morfolinometil-1,3-oxazolidin-2-ona b. Furazolidona (AOZ: 3-amino-2-oxazolidinona c. Nitrofurantoina (AHD: 1-aminohidantoina) d. bNitrofurazona (SEM: semicarbazida)	LANIP	240

*Grupo A: Sustancias farmacológicamente activas prohibidas o no autorizadas en animales productores de alimentos

Fuente: ICA Grupo de Inocuidad en Producción Primaria Pecuaria – 2026

Los analitos cloranfenicol y nitrofuranos, cuya presencia se evalúa en las muestras de huevo, corresponden a sustancias prohibidas para su uso en animales productores de alimentos, de acuerdo con la normatividad nacional vigente emitida por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).

Los análisis de dichas muestras hacen parte del portafolio de servicios del Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios (LANIP).

7. METODOLOGÍA DE MUESTREO OFICIAL

7.1 POBLACIÓN Y MUESTRA

El universo para la formulación del Plan Nacional Subsectorial de Vigilancia y Control de Residuos de medicamentos veterinarios y otras sustancias químicas en huevos frescos de gallina ponedora, corresponde a los predios productores de huevo fresco de gallina ponedora en el territorio nacional en la vigencia anterior y que de acuerdo con la Federación Nacional de Avicultores FENAVI, corresponde a una producción de 19.400.000 unidades de huevos durante el año 2025.

La población objeto de muestreo está conformada por huevos frescos de gallina ponedora, provenientes de lotes comerciales de los predios productores de huevo, ubicados en el territorio nacional, debidamente registrados ante el ICA y seleccionados por dicha entidad



para la realización del muestreo. En cada predio se toman seis (6) huevos denominados muestra y seis (6) huevos denominados contramuestra.

La unidad de muestreo está conformada por huevos frescos de gallina ponedora, provenientes de lotes comerciales de los predios productores de huevo, ubicados en el territorio nacional, debidamente registrados ante el ICA y seleccionados por dicha entidad para la realización del muestreo. En cada predio se toman seis (6) huevos denominados muestra y seis (6) huevos denominados contramuestra.

La toma de muestras de huevo en cada predio, así como el embalaje, el almacenamiento y el transporte hasta el laboratorio nacional de insumos pecuarios LANIP, están definidos por el ICA en sus procedimientos internos.

Como soporte de la toma de muestras, el ICA diligencia las formas:

- Forma ICA 3-508 Acta de toma de muestras del Programa Nacional de Residuos de Medicamentos Veterinarios, Plaguicidas y Contaminantes Químicos, esta forma se queda en la oficina local como parte de la retención documental. V8 2025
- Forma ICA 3-1100 Remisión de muestras del Plan subsectorial de residuos de medicamentos veterinarios y contaminantes químicos

7.2 DISEÑO ESTADÍSTICO

La metodología para el desarrollo del Plan Nacional de Residuos de Medicamentos en la especie bovina, matriz leche, se realiza mediante muestreo no probabilístico por conveniencia, con base en un enfoque sistemático y basado en el riesgo. Este proceso incluye la selección de predios estratégicamente identificados, considerando factores como la densidad poblacional de aves en etapa de postura, antecedentes sanitarios y resultados de monitoreos previos.

Las muestras tomadas en producción primaria por el ICA son enviadas al laboratorio del ICA-LANIP, donde se realizan técnicas analíticas validadas y métodos específicos para detectar residuos de medicamentos veterinario, asegurando la confiabilidad de los resultados obtenidos.

7.2.1 UNIDAD DE OBSERVACIÓN ESTADÍSTICA

La unidad de observación estadística está conformada por huevos frescos de gallina que se encuentren en cualquiera de las etapas del ciclo de producción tomados de los predios productores registrados y seleccionados por ICA.

Se establece una meta de 60 muestras de huevo fresco de gallina, a las cuales se les harán los análisis que se muestran en la tabla 6.

Tabla 6. Analitos para la matriz huevo

ANALITO	REGLAMENTACIÓN	LMR
Cloranfenicol	Resolución 1326 de 1981: artículo 7, numeral 6: no se acepta su uso por efectos colaterales, reemplazable con otros antimicrobianos de igual o superior potencia sin los efectos colaterales del mismo	0
Nitrofuranos (NF): a. Furaltidona (AMOX: 3-amino-5-morfolinometil-1,3-oxazolidin-2-ona b. Furazolidona (AOZ: 3-amino-2-oxazolidinona c. Nitrofurantoina (AHD: 1-aminohidantoina) d. bNitrofurazona (SEM: semicarbazida)	Resolución 1082 de 1995: prohibido uso y comercialización de nitrofuranos	0

Fuente: ICA Grupo de Inocuidad en Producción Primaria Pecuaria – 2026

El tamaño de muestra para el plan 2026, fue definido por la producción de huevo fresco de gallina ponedora durante el año 2025.

7.2.2 CRITERIOS DE INCLUSIÓN

El ICA tomará las muestras de huevo fresco en predios definidos de aves ponedoras comerciales registradas ante el ICA en el territorio nacional, seleccionados por los responsables del programa de inocuidad de ICA, teniendo en cuenta los siguientes criterios de inclusión:

- Predios que cuenten con Registro de Predio Pecuario-RSPP
- Predios con capacidad instalada igual o mayor a 1.000 animales en postura.
- Predios con resultados positivos o no conformes a residuos de medicamentos de uso veterinario y/o contaminantes químicos.
- Predios para exportación de huevo fresco que requieran ser monitoreados de acuerdo con los requisitos zoonosarios establecidos por el país de destino de esta mercancía.
- Predios que han solicitado su inclusión en el plan nacional de Residuos con intención de exportación para Cuba y cuenten con la certificación vigente como granjas avícolas bioseguras.

7.3 LUGAR Y FRECUENCIA DE MUESTREO

El muestreo de huevo fresco de gallina ponedora está planeado para ser ejecutado así:

Se programa realizar el muestreo en los 20 departamentos relacionados a continuación, en los que se concentra el mayor número de predios registrados de gallinas de postura a nivel Nacional (Ver Tabla 6). En cada predio se tomará una muestra con su respectiva contramuestra. Está previsto dicho muestreo en 2026 se realice desde el mes de abril a noviembre

En desarrollo de las actividades contempladas en el presente plan, se implementó un modelo piloto orientado al fortalecimiento del componente de monitoreo mediante la incorporación de la matriz alimento, con el fin de ampliar el alcance de la vigilancia sanitaria y generar evidencia técnica sobre la presencia de compuestos de interés en la cadena de producción avícola. Para esta matriz se definió la evaluación de Carbadox, Nitrofuranos, Deoxinivalenol (DON), Tetraciclinas y Aflatoxinas, mediante la recolección de 20 muestras en 10 departamentos del país, equivalentes a la realización de 100 análisis de laboratorio. La incorporación de esta matriz constituye un avance significativo para el programa, al fortalecer la capacidad de detección temprana y control de peligros químicos asociados a la alimentación animal, contribuyendo a la protección de la inocuidad de los alimentos y a la gestión del riesgo sanitario en la producción primaria de huevo.

En la tabla 7, se encuentra la distribución de muestras para la matriz alimento, el número de análisis y los analitos que se realizaran a cada una de dichas muestras en este plan piloto, para la vigencia 2026.

Tabla 7. Número de predios de aves de postura programados para ser muestreados por departamento

DEPARTAMENTO (SECCIONAL ICA)	NÚMERO DE PREDIOS DE HUEVO	NÚMERO DE ANÁLISIS PARA HUEVO
ANTIOQUIA	3	6
ATLÁNTICO	2	4
BOLÍVAR	2	4
CUNDINAMARCA	6	12
META	2	4
NORTE SANTANDER	5	10
RISARALDA	2	4
SANTANDER	4	8
VALLE DEL CAUCA	5	10
TOTAL MUESTRAS	31	62

Fuente: ICA Grupo de Inocuidad en Producción Primaria Pecuaria – 2026

Tabla 8. Numero de muestras de alimento, análisis y analitos por departamento

DEPARTAMENTO	NÚMERO DE MUESTRAS DE ALIMENTO	NÚMERO DE ANÁLISIS	ANALITOS A EVALUAR
ANTIOQUIA	3	15	CARBADOX, NITROFURANOS, DEOXINIVALENOL (DON), TETRACICLINAS AFLATOXINAS
ATLÁNTICO	1	5	
BOLIVAR	1	5	
CUNDINA MARCA	4	20	
MAGDALENA	1	5	
META	1	5	
NORTE DE SANTANDER	1	5	
RISARALDA	2	10	
SANTANDER	3	15	
VALLE DEL CAUCA	3	15	
TOTAL	20	100	

Fuente: Grupo de Inocuidad en Producción Primaria Pecuaria - 2026.

8. MEDIDAS CORRECTIVAS

Una vez recibidas las muestras por el Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios del ICA, los resultados del análisis de las muestras procesadas se revisan y se comparan con la normatividad nacional sanitaria vigente.

Cuando el resultado sea **“No conforme”**, se remitirá el informe analítico al Grupo de Inocuidad en la Producción Primaria Pecuaria del ICA, con el fin de reportar la muestra no conforme y para que, en el marco de sus competencias en producción primaria, se adelanten las acciones de inspección, vigilancia y control (IVC) correspondientes.

Todos los predios de producción primaria cuyas muestras arrojen un resultado **“No conforme”** serán objeto de acciones de IVC por parte del ICA, las cuales estarán basadas en el riesgo químico identificado. En dichos predios se adoptarán las medidas de mitigación del riesgo que se consideren necesarias para prevenir la recurrencia de este tipo de resultados. Todas las actuaciones deberán ser debidamente documentadas y evidenciadas por el ICA, conforme a sus procedimientos internos.

En todos los predios con resultados no conformes, se evalúa la situación presentada, se dejan las observaciones y recomendaciones al productor y se realiza nuevamente el muestreo.

Frente a los resultados positivos para sustancias que no se encuentren registradas ante el ICA para uso en la especie aviar o en la etapa productiva de postura, el ICA de acuerdo



con sus competencias adelantará las acciones de IVC en el predio donde se realizó el muestreo.

9. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Federación Nacional de Avicultores de Colombia. Estadísticas Producción Nacional Huevo. 2024. Revisado en abril 2025 en: <https://fenavi.org/estadisticas/produccion-huevos-pl/>.
- Directrices para el cumplimiento de los requisitos de la UE para la entrada de animales y productos de origen animal- Planes de control de residuos de medicamentos veterinarios, plaguicidas y contaminantes. Comisión Europea 2024. Revisado en abril 2025 en: [a2661e60-c1cc-4b0f-98bc-ee5edcf17c9c es](https://a2661e60-c1cc-4b0f-98bc-ee5edcf17c9c.es).

10. ANEXOS



Anexo 1. Forma ICA 3-508 Acta de toma de muestras del Programa Nacional de Residuos de Medicamentos Veterinarios, Plaguicidas y Contaminantes Químicos, esta forma se queda en la oficina local como parte de la retención documental. V9 2026

ICA Instituto Colombiano Agropecuario									
ACTA DE TOMA DE MUESTRAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS, PLAGUICIDAS Y CONTAMINANTES QUÍMICOS									
MOTIVO DE LA TOMA DE MUESTRAS	MONITOREO ANUAL				PREDIO				
					PLANTA BENEFICIO ANIMAL				
					EMPRESA DE ALIMENTOS				
VISITA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL BASADA EN RIESGO QUÍMICO – IVCBQ									
DATOS DE REFERENCIA									
FECHA TOMA DE MUESTRA:				No. ACTA:			RSPP:		
NOMBRE DEL PREDIO* PIA - EMPRESA:				DEPARTAMENTO:			MUNICIPIO:		
VEREDA*:				LATITUD:			LONGITUD (-):		
INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO VISITADO									
CERTIFICACIÓN BPG	SI _ NO _	GRANJA AVÍCOLA BIOSEGURA	SI _ NO _	CERTIFICACIÓN PREDIO EXPORTADOR	SI _ NO _	ESTABLECIMIENTO ACUÍCOLA BIOSEGURO	SI _ NO _		
*NOMBRE DEL PROPIETARIO O RESPONSABLE DE LOS ANIMALES A MUESTREAR						SEXO:		PERSONA JURÍDICA	
						MUJER HOMBRE			
TIPO DE IDENTIFICACIÓN		NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN				CELULAR			
CORREO ELECTRÓNICO									
PLAN SUBSECTORIAL AL QUE PERTENECEN LAS MUESTRAS									
LECHE PLAN NACIONAL		POLLO		ACUÍCOLA		PORCINOS		HUEVO	
LECHE SPLIT SYSTEM		BOVINOS DE CARNE		APÍCOLA		OTRO ¿CÚAL?			
TIPO DE MUESTRAS TOMADAS (Marca con una x)									
LECHE		ORINA		SUERO		HUEVO		OTRO ¿CÚAL?	
MÚSCULO		ALIMENTO		AGUA		MIEL			
OBSERVACIONES									
PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA					PERSONAL DEL ICA QUE TOMA LA MUESTRA				
					OFICINA LOCAL:				
FIRMA					FIRMA				
NOMBRE Y APELLIDO					NOMBRE Y APELLIDO				
No. IDENTIFICACIÓN					No. IDENTIFICACIÓN				
FORMA 3-508 V9									
Política de tratamiento de datos personales: al firmar esta forma manifiesto que he leído y acepto la política de privacidad y protección de datos personales adoptada por el ICA y publicada en la página web www.ica.gov.co									

 ICA Instituto Colombiano Agropecuario	
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO FORMA: 3-508 V.9 ACTA DE TOMA DE MUESTRAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS, PLAGUICIDAS Y CONTAMINANTES QUÍMICOS	
*Motivo de la toma de muestras: Marcar con X en la última casilla el sitio de toma de muestras del monitoreo anual o la visita de Inspección Vigilancia y Control basada en Riesgo Químico – IVCbrQ. Marcar mas de una casilla anula el acta.	
* Fecha de toma de muestra: Escribir la fecha en la que se efectuó el muestreo. Utilizar formato DD/MM/AAAA	
* No. Acta: Código compuesto por la identificación del plan, el código DANE del municipio y el consecutivo del predio para cada plan. La identificación de cada plan es: CRN (bovinos de carne), PRC (porcinos), HVO (huevo), LCH (leche), PLL (pollo), SPL (Split System) , ACU (Acuícola) y ALI (Alimento). ESTE CÓDIGO DEBE CORRESPONDER CON LA FORMA 3-1100 VINCULADA.	
RSPP: Registro sanitario de predio pecuario. Debe corresponder con los datos de SIGMA y SINIGAN.	
Escribir el nombre de persona natural o comercial del sitio donde se toma la muestra.	
Escriba los datos geográficos donde se realiza la toma de muestras	
la información general del predio visitado debe corresponder a los datos de SIGMA y SINIGAN + Certificación BPG: Seleccionar con una X si el predio cuenta o no con certificación en Buenas Prácticas Ganaderas. Aplica para las especies bovina, bufalina, ovina, caprina, porcina y apícola. + Certificación de Granja Avícola Biosegura GAP: seleccione con una X si el predio cuenta o no con certificación de Granja Avícola Biosegura. + Establecimiento Acuicola Bioseguro EAB: Seleccionar con una X si el predio cuenta o no con certificación como Establecimiento Acuicola Bioseguro	
Las firmas garantizan al final del documento respaldan el acuerdo de la realización del muestreo y es evidencia de la actividad	

Anexo 2. Forma ICA 3-1100 Remisión de muestras del Plan subsectorial de residuos de medicamentos veterinarios y contaminantes químicos

									
ACTA DE REMISIÓN DE MUESTRAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS, PLAGUICIDAS Y CONTAMINANTES QUÍMICOS									
FECHA TOMA DE MUESTRAS (DDMMAA)	No. ACTA		RSPP:		NOMBRE DEL PREDIO				
DEPARTAMENTO:			MUNICIPIO:			VEREDA:			
ESPECIE		TIPO MUESTRA		No. DE MUESTRAS ENVIADAS :					
BOVINA	AVIAR	LECHE	HUEVO						
BUFALINA	PORCINA	SUERO	MÚSCULO	No. DE CONTRAMUESTRAS ENVIADAS:					
PECES	CAMARONES	ORINA	MEI						
APÍCOLA	OVINO/CAPRINA	ALIMENTO	AGUA	FECHA ENVÍO DE MUESTRAS (DDMMAA)					
LABORATORIO DE ANÁLISIS: LANIP		INVIMA		TERCERIZADOS					
SUSTANCIAS A MONITOREAR									
CLORANFENICOL		LACTONAS ÁCIDO RESORCÍLICO		TIROSTÁTICOS (Antitiroideos)					
CLORANFENICOL		ZERANOL		6-PROPYL-2- TIOURACILO					
ANTIBIÓTICOS		PLAGUICIDAS		6-METHYL-2-TIOURACILO					
FLUOROQUINOLONAS		ORGANOFOSFORADOS		METIMAZOL					
BETALACTÁMICOS		ORGANOCOLORADOS		2-TIOURACILO					
TETRACICLINAS		ESTEROIDES		BETA AGONISTAS					
MACROLIDOS Y LINCOSAMIDAS		TREMBOLONA		SALBUTAMOL					
AMINOGLUCOSIDOS		ACETATO DE MELENGESTROL		CIMATEROL					
SULFONAMIDAS		17B ESTRADIOL		MABUTEROL					
FENICOLES		PROGESTERONA		RAPTOPAMINA					
NITROFURANOS		TESTOSTERONA		CLEMBUTEROL					
AMOX		ESTANOZOLOL		ZILPATEROL					
SEM		METILTESTOSTERONA		NITROIMIDAZOLES					
ADH		BOLDENONA		METRONIDAZOL					
AOZ		ESTILBENOS		DIMETRIDAZOL					
AVERMECTINAS		DIENESTROL		IPRONIDAZOLE					
IVERMECTINA		DIETILESTILBESTROL		RONIDAZOLE					
ANTHELMINTICOS		HEXESTROL		METALES PESADOS					
OXFENDAZOL		MICOTOXINAS		MERCURIO					
FENBENDAZOL		AFLATOXINAS M1		PLOMO					
LEVAMISOL		BIOCIDAS		CADMIO					
ALBENDAZOL		VIOLETA DE GENCIANA							
ANTICOCCIDIALES		GLUCOCORTICOIDES Y CORTICOIDES		TRANQUILIZANTES					
PCBs		AINES		COLORANTES					
OTRAS SUSTANCIAS GRUPO A2		¿CUALES?							
OBSERVACIONES									
NOMBRE PERSONA QUE ENVIA LA MUESTRA CARGO OFICINA LOCAL FIRMA									
DATOS DE RECEPCIÓN DE LA MUESTRA									
(ESTE ESPACIO ES DILIGENCIADO EXCLUSIVAMENTE POR EL LABORATORIO)									
FECHA DE RECIBO DE LA MUESTRA									
HORA DE RECIBO DE LA MUESTRA									
TEMPERATURA (°C) DE LA MUESTRA									
MARQUE CON UNA X EL MODO DE ENVÍO:									
AÉREO		TERRESTRE		ENTREGA DIRECTAMENTE					
NOMBRE									
FIRMA									
OBSERVACIONES LABORATORIO									
FORMA 3-1100 V.5									
Política de tratamiento de datos personales: al firmar esta forma manifiesto que he leído y acepto la política de privacidad y protección de datos personales adoptada por el ICA y publicada en la página web www.ica.gov.co									